

Libro librado en la misma en fines de los Comites,
 en virtud de la manifestación pública que en dicho
 acto produjo su padre, de quien tenía la edad compe-
 tente; y teniendo esta veinte años cumplidos como
 se acredita por la certificación adjunta librada por D.
 Benito Malbacio, notario público y de los del con-
 sejo del Tribunal Eclesiástico de esta Obispaña,
 de Castaña, de que esta suplico la cuenta, como her-
 edero de los excomulgados; y en la virtud

A V. S. Suplico. Que el efecto de las razones expues-
 tas, se sirvan disponer, que antes de proceder
 al Juicio de excepción y declaración de herede-
 dor y Suplente, se vote el expediente Manuel
 Melano Barqan, con el fin que le corresponden
 do en los terminos que se determinan en la Ley
 Viginta de Sueltas, sancionada por S. M. en diez
 de Julio de Enero del año pasado de mil
 ochocientos cincuenta y seis. Gracia con juo-
 ricia que los que intervinieren en esta materia
 de la misma justificación de V. S. suplico
 el día Diez que mil de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y siete Juan Pedernero = Testigo

Pidiendo el
 forero de un meso

